

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE INTEROPERABILIDAD ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN MATERIA DE TRATA DE
PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

(EN BASE A LA NORMA NORTIC A4:2014)

ENTRE: De una Parte, la Policía Nacional, cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, con la misión de mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica, de conformidad con la Constitución y las leyes. (Art. 255, Constitución de la República Dominicana), Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-01296-2, con su domicilio y asiento social establecido en la Ave. Leopoldo Navarro, esquina Ave. Francia, No. 402, Palacio de la Policía Nacional, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el Mayor General Ramón Antonio Guzmán Peralta, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Núm. 001-1297760-8, miembro de la Policía Nacional, con domicilio institucional en las instalaciones del Palacio de la Policía Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará "Policía Nacional";

De la otra Parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, institución del Estado dominicano que se encarga de la aplicación y coordinación de la política exterior, trazada por el presidente de República Dominicana de Acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución dominicana. Creada mediante la Ley No. 630-16, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 401-00734-7, con su domicilio y oficina principal ubicado en la Av. Independencia #752 Estancia, Calle Ing. Huáscar Tejada, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, Roberto Álvarez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0960792-9, con domicilio institucional en las instalaciones de la entidad pública del MIREX, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará "MIREX" o por su denominación social completa;

Policía Nacional y MIREX, cuando sean designados conjuntamente en el presente Acuerdo se denominarán como "LAS PARTES".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO I: Que en la actualidad el Estado Dominicano ha definido directrices para la interoperabilidad entre las diferentes instituciones de la administración pública, mediante la normativa NORTIC A4:2014, a fin de que las instituciones puedan intercambiar datos, optimizar e integrar sus procesos y servicios mediante mecanismos tecnológicos y de comunicaciones.

CONSIDERANDO II: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), creado mediante el Decreto No. 1090-04, en fecha 3 de septiembre de 2004, como dependencia directa del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO III: Que el Decreto No. 54-21, de fecha 02 de febrero del año 2021, la OPTIC pasó a denominarse la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO IV: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), tiene como misión formular, promover e implementar políticas, estrategias normativas para la gestión de las TIC y el Gobierno Electrónico que garanticen el uso de la tecnología, el acceso a la información, la transparencia y los servicios en línea del Estado para la ciudadanía, mediante el desarrollo continuo del Gobierno Digital en las instituciones del Estado, impulsando y acelerando el proceso de modernización del Estado dominicano a través del desarrollo y uso de las TIC en la gestión de recursos y la prestación de los servicios públicos.

CONSIDERANDO V: Que las Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC), creadas desde el año 2013, fueron concebidas para normalizar, estandarizar y auditar el efectivo uso e implementación de las tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para ser difundidas e implementadas en toda la administración pública, con el fin de lograr homogeneidad y mejoras de los procesos entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO VI: Que la Norma para la Interoperabilidad entre los Organismos del Gobierno Dominicano NORTIC A4:2014, es un documento que establece el modelo, directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Gobierno Dominicano sobre el uso e implementación de TIC, con el objetivo de estandarizar los procesos y plataformas utilizados en la administración pública, de modo que se pueda lograr una gestión más efectiva de los recursos tecnológicos en cada organismo, así como mejorar la calidad en los servicios prestados por los organismos a los ciudadanos.

CONSIDERANDO VII: Que el presente Acuerdo interinstitucional ha sido creado con la finalidad de implementar la interoperabilidad que facilite el intercambio de consultas entre Policía Nacional y MIREX, que garanticen la articulación y esfuerzos para poner en práctica programas y actividades tendentes al fortalecimiento de los sistemas de estas instituciones, en beneficio de los ciudadanos.

CONSIDERANDO VIII: Que la Policía Nacional, tiene como función investigar un hecho que le afecte y que le provoque inseguridad a una persona, así como también recibir algún tipo de colaboración que desee ofrecerse a la institución policial sobre cualquier delito que se esté cometiendo y que tengan conocimiento.

CONSIDERANDO IX: Que el MIREX, tiene por objetivo coordinar la elaboración de la política comercial externa de República Dominicana; las negociaciones comerciales, los esquemas de integración, la elaboración de la política de cooperación internacional, la negociación de convenios, la defensa de los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior, así como cualquier otro asunto relativo a la gestión de las relaciones internacionales y de la política exterior.

CONSIDERANDO X: Que el MIREX, tiene como misión ejecutar la política exterior del Estado, vinculando la agenda y los planes de desarrollo del país en el plano internacional, de forma dinámica, sostenible y eficaz en beneficio de la República Dominicana y sus nacionales.

CONSIDERANDO XI: Que el MIREX, tiene como visión ser una institución abierta y profesionalizada, orientada a resultados que impulsa el liderazgo internacional del país y potencia la integración regional en beneficio del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO XII: Que el MIREX, preside la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM), la cual está destinada a la coordinación de acciones conjuntas para combatir ambos delitos juntamente con las instituciones del Gobierno que la integran, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

I. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): La Ley 630-16, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

VISTO (4º): El Decreto No. 324-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al señor **ROBERTO ÁLVAREZ** como ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VISTO (5º): El Decreto No. 557-23, de fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (2023), que designa al mayor general **Ramón Antonio Guzmán Peralta** como director general de la Policía Nacional.

VISTO (6º): La Ley No. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil tres (2003).

VISTO (7º): El Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2022-2024 ejecutado por las instituciones que integran la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM).

POR TANTO, en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo, Policía Nacional y MIREX, en interés de establecer mecanismos, acciones y medidas de coordinación conjunta, han convenido y pactado lo que a continuación se consigna, por lo que se comprometen a ejecutar el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. - Con la finalidad de concretar la cooperación mutua para llevar a cabo la interoperabilidad, las Partes se comprometen a unir esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre las dos instituciones, favoreciendo la compatibilidad de sus sistemas de información mediante el establecimiento de un conjunto de especificaciones que serán empleadas para asegurar que la información intercambiada pueda ser entendida por los sistemas y ser consultadas claramente, en los sistemas de información de cada una de las Partes. Además, de esta manera se preste a la ciudadanía servicios con calidad, accesibles, transparentes, seguros y oportunos, garantizando además una debida observancia de la confidencialidad y el medio para generar denuncias de casos por trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en territorio dominicano o el exterior, a fin de habilitar procesos de investigaciones y gestiones de asistencia necesarios. Para lograr alcanzar ese objeto las Partes acuerdan llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar y facilitar el acceso a la información contenida en las bases de datos, mediante los enlaces y formatos que se establecen en este Acuerdo.
- b) Colaborar en la elaboración del conjunto de estándares semánticos que posibilite el intercambio de información.
- c) Utilizar la información intercambiada de manera exclusiva en las funciones propias de cada institución.
- d) Determinar los mecanismos o procedimientos que garanticen la solicitud, manejo, entrega y el uso adecuado de la información recibida, garantizando su confidencialidad.
- e) Realizar las acciones necesarias para la eficaz interoperabilidad de los sistemas descritos en el presente Acuerdo, a través del acceso a las bases de datos de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN. - Los servicios de consulta en línea se prestarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Las características de los datos a intercambiarse en apego al presente Acuerdo serán los establecidos en la NORTIC A4:2014 aprobada por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información (OGTIC) y sus posibles modificaciones.
- b) Los aplicativos informáticos para utilizar para la interoperabilidad deberán de ser declarados válidos por ambas instituciones y toda modificación que posteriormente se realice sobre los mismos deberá ser comunicada y aprobada entre las Partes.
- c) Las comunicaciones a los aplicativos encargados de la interoperabilidad serán diseñadas bajo el protocolo de Transferencia de HiperTexto (http).
- d) Los detalles específicos del presente Acuerdo están incluidos en la parte técnica del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS APLICATIVOS UTILIZADOS EN LA INTEROPERABILIDAD Y DE LAS INFORMACIONES A COMPARTIR POR LAS PARTES. - Los aplicativos de interoperabilidad tiene como objetivo otorgar credenciales de acceso mediante un único usuario que interactuará con la Policía Nacional y con el MIREX. Las Partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Por parte de la Policía Nacional, esta se compromete a compartir las siguientes informaciones con el MIREX:
 1. Acceso al estatus de denuncias, de nacionales y extranjeros, por casos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes.
- b) Por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), este se compromete a compartir las siguientes informaciones con la Policía Nacional:
 1. Acceso a los datos recopilados por el MIREX, a través del formulario único de denuncias de casos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, a fin de que puedan ser utilizados para fines de investigación. Este formulario estará habilitado en el portal de servicios único del MIREX donde se incluya:
 - Identificación del tipo de delito.
 - Datos de la persona que denuncia.
 - Ubicación e información de contacto.
 - Nacionalidad de la persona afectada por el delito.
 - Breve descripción del caso.
 - Otra información relevante.
- c) Estas informaciones las brindarán ambas Instituciones en el formato y lenguaje que se describen a continuación:

1. Formato de Generación de Documentos Electrónicos:

1.1. Formato de salida:

- Los documentos se generarán por la interfaz usada en las instituciones.

1.2. Servicios Web (API Rest):

- Se implementarán Servicios Web para la generación de documentos electrónicos.
- Estos Servicios Web proporcionarán un conjunto de datos de tipo JSON para la manipulación en sus plataformas.
- Se permitirá el intercambio de datos entre diferentes plataformas a través de estos Servicios Web.

2. Tecnologías y Lenguaje de Programación:

2.1. Plataforma de Desarrollo:

- La aplicación será desarrollada en el entorno .NET Core. Para su backend.

2.2. Lenguajes de Programación:

- Se utilizará el lenguaje de programación C# para el desarrollo de las API.

3. Interoperabilidad:

3.1. Se utilizará para la UI el Framework Angular.

- La API será consumida con aplicativos desarrollados en Angular, React, PHP, App, etc.
- Se garantizará la interoperabilidad entre la API en .NET Core y la aplicación que la esté consumiendo.

3.2. Programación Reactiva y Flujo de Datos:

- Se implementarán técnicas de programación reactiva orientadas a flujos de datos en la API.

4. Seguridad:

4.1. Protección por JWT:

- Se implementará un sistema de seguridad basado en JSON Web Token (JWT) para autenticación y autorización de usuarios.

4.2. Gestión de Accesos:

- Se establecerán roles y permisos mediante JWT para controlar el acceso a los recursos de la API.

Documentación:

1. Se generará una documentación detallada de la API utilizando estándares como Swagger/OpenAPI.

ARTÍCULO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD - Las Partes acuerdan que la información intercambiada será utilizada exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia. En este sentido, están comprometidas a no distribuir, reproducir o ceder a favor de terceros; en general para fines distintos a los establecidos en este Acuerdo, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo. La información, datos y software proporcionados por Policía Nacional a MIREX o viceversa, se regirán por los criterios siguientes:

- a) **MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE SUS USUARIOS.** Las Partes crearán los mecanismos de control para asegurar que todos los usuarios a los cuales brinden el acceso guardarán la absoluta confidencialidad a toda la información que se tenga acceso.
- b) **RED DE ACCESO (INTERNET/DATA).** Las Partes serán cada una, responsables de los costos recurrentes, la disponibilidad y calidad de la red de comunicaciones que será utilizada para el establecimiento de la interoperabilidad interinstitucional.

ARTÍCULO QUINTO. COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES. - Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Acuerdo, las Partes designarán como puntos de contacto a los encargados de las respectivas áreas de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

PÁRRAFO I: Los puntos de contacto designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades en materia de interoperabilidad interinstitucional que se acuerden y realicen en el marco de este Acuerdo, así como la ejecución y seguimiento de estas. Además, para fines de coordinaciones y seguimiento operativos a las denuncias recibidas, se designan las siguientes áreas internas:

- a) Por el MIREX, se designa al Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios, a través de su Dirección de Asuntos Migratorios y departamento de trata y tráfico de personas.
- b) Por la Policía Nacional, se designa a la Dirección Central de Investigación, a través de su Departamento de Investigación de Trata y Tráfico de Personas.

PÁRRAFO II: Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo debe ser interpretada de manera restrictiva, ni excluye la posibilidad de desarrollar futuros proyectos no mencionados en este documento.

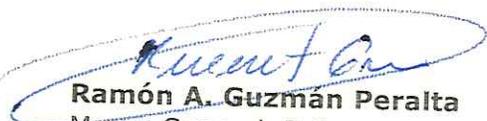
ARTÍCULO SEXTO. IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO. - La implementación de la interoperabilidad descrita en el presente Acuerdo se rige por el principio de buena fe y deseo de cooperación y colaboración entre las entidades abajo firmantes, en consecuencia, todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será discutido y resuelto de manera amigable entre las partes o a través de la mediación, buenos oficios o la conciliación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período si así lo acuerdan ambas instituciones. No obstante, cualquiera de ellas podrá dar término al mismo por escrito con un mes (01) de antelación, sin que dicho término afecte el desarrollo de los compromisos y acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

ARTÍCULO OCTAVO. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por arreglo mutuo entre las Partes. Para estos fines, ya sea Policía Nacional o MIREX hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Acuerdo.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO DE BUENA FE, por los suscribientes, debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, en tres (03) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el protocolo del notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

POR LA POLICÍA NACIONAL



Ramón A. Guzmán Peralta
Mayor General, P.N.
Director General

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES(MIREX)**



Roberto Álvarez
Ministro de Relaciones Exteriores

Yo, **Dra. AURELINA YRIS DE SOSA S.**, Abogada y Notario de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula del Colegio de Dominicano de Notario, con la Colegiatura No. 3975, mediante la presente **CERTIFICO Y DOY FE** de que la firma de los señores **ROBERTO ÁLVAREZ** y **RAMÓN GUZMÁN PERALTA**, generales que constan, quienes me declararon, libre y voluntariamente, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de su vida, tanto pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)



Notario Público

